



RESOLUCIÓN

Asunto: Resolución de estimación parcial de recurso potestativo de reposición interpuesto por Doña Carmen Rosa Domínguez González, en representación de Don Bruno Luis Domínguez contra la Resolución de otorgamiento de la subvención para la ayuda al desplazamiento de competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2024.

Nº exp: : E2024015676S00299 y E2024015676S00647

A la vista del **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** interpuesto por Dª Carmen Rosa Domínguez González, en representación de D. Bruno Luis Domínguez, contra la Resolución de la Consejera con Delegación en Deportes relativa al otorgamiento de la subvención para la ayuda al desplazamiento de competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2024, y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 20 de noviembre de 2024, el Consejo de Gobierno Insular aprobó las bases reguladoras destinadas a la ayuda al desplazamiento de competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2024. El texto de dichas bases y el extracto de la convocatoria, fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 144, de 29 de noviembre de 2024, comenzando el plazo de presentación de solicitudes el 2 de enero y finalizando el mismo el 22 del mismo de 2025.
- II. El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria asciende a un total de 480.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 25-0811-3411-48940, conforme al siguiente detalle:

Subvención	Nº subvención SIGEC	Partida presupuestaria	Nº Propuesta	Ítem	Importe	Identificador BDNS
CONVOCATORIA SUBV DESPLZ JUL-DIC 2024	2024-001705	25-0811-3411- 48940	25-001052	25- 001638	480.000,00€	798584

Código Seguro De Verificación	Viq3uvR63qJGuD0ybKdb6A		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	07/11/2025 16:30:25	
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes		Firmado	07/11/2025 16:29:14	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Viq3uvR63qJGuD0ybKdb6A				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	1/6	



III. Con fecha de 14 y 21 de enero de 2025 y dentro del plazo de presentación de solicitudes, D^a Carmen Rosa Domínguez González, en representación de D. Bruno Luis Domínguez, presentó solicitudes para acceder a esta subvención, generándose los expedientes E2024015676S00299 y E2024015676S00647, correspondientes a las competiciones “Open Dracula Taekwondo” y “Open Mallorca”.

IV. Con fecha 9 y 10 de enero de 2025, el Club Hwarang Tenerife Yero, y dentro del plazo de presentación de solicitudes, presentó solicitudes para acceder a esta subvención para las competiciones “Open Dracula Taekwondo” y “Open Mallorca”, generándose los expedientes E2024015676S00179 y E2024015676S00211.

V. Con fecha 10 de abril de 2025, se publica anuncio de subsanación por parte del Servicio Gestor, dónde consta que el interesado no debe subsanar documentación.

VI. Con fecha 22 de mayo de 2025, se publica en el tablón de anuncios, propuesta de resolución provisional, otorgándose un plazo de alegaciones que abarcó desde el día 23 de mayo hasta el 6 de junio de 2025.

En el referido anuncio, se incluye al interesado en las siguientes situaciones:

Nº SUBEXPEDIENTE	CLUB/ FEDERACIÓN/ DEPORTISTA	NIF	COMPETICIÓN	IMPORTE
E2024015676S00299	LUIS DOMINGUEZ BRUNO	***5992**	OPEN DRACULA TAEKWONDO	340,00 €
E2024015676S00647	LUIS DOMINGUEZ BRUNO	***5992**	OPEN III MALLORCA TKD TROFEO CIUDAD DE PALMA	240,00 €

VII. Con fecha 25 de julio de 2025, se publicó en los tabloneros de anuncios y sede electrónica de este Cabildo Insular de Tenerife, el anuncio de otorgamiento de las subvenciones, mediante Resoluciones de 10 de julio de 2025 (nº R0000105589, R0000105587, R0000105599, R0000105565, R0000105575 y R0000105602), en los siguientes términos:

Nº SUBEXPEDIENTE	CLUB/ FEDERACIÓN/ DEPORTISTA	NIF	COMPETICIÓN	MOTIVO
E2024015676S00299	LUIS DOMINGUEZ BRUNO	***5992**	OPEN DRACULA TAEKWONDO	A7
E2024015676S00647	LUIS DOMINGUEZ BRUNO	***5992**	OPEN III MALLORCA TKD TROFEO CIUDAD DE PALMA	A7

Código Seguro De Verificación	Viq3uvR63qJGuD0ybKdb6A		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	07/11/2025 16:30:25	
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes		Firmado	07/11/2025 16:29:14	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Viq3uvR63qJGuD0ybKdb6A				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	2/6	



El código numérico relativo de denegación es el siguiente:

- A7. Competición por equipos, Base 3. B1.3 (debe presentarse por club o federación). En el caso de competiciones por equipos, aunque participe de manera individual, no se podrán presentar solicitudes a título individual, sino que deberá solicitarlo el club o federación.

VIII. Vista la resolución de otorgamiento, D^a Carmen Rosa Domínguez González, en representación de D. Bruno Luis Domínguez, el día 21 de agosto de 2025, presentó recurso potestativo de reposición contra la citada Resolución de la Consejera con Delegación en Deportes, en referencia a los expedientes previamente citados, argumentando lo siguiente:

"[...]

TERCERO. Las competiciones mencionadas en el párrafo anterior, en el anuncio de propuesta de Resolución Provisional de fecha de publicación 22 de mayo de 2025, ambas fueron concedidas provisionales con sus importes correspondientes.

Tras la revisión de oficio realizada y publicado el anuncio de otorgamiento, se ha vulnerado el derecho de presentar las alegaciones correspondientes y aportación de documentos, omitiendo el trámite de alegaciones que se deberían conceder según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, generando indefensión, al finalizar la vía administrativa, quedando sólo expedito a la interposición del recurso potestativo de reposición.

CUARTO. El Taekwondo pertenece a las artes marciales, cuyas competiciones no son por equipos sino individual, donde el enfoque principal es el rendimiento individual y la victoria no depende de un esfuerzo colectivo. Ejemplos como el Taekwondo sería la natación, ajedrez, tenis, atletismo, boxeo..., las cuales se le han otorgado subvención al deportista individual y no al club al que pertenecen (...)."

IX.- Con fecha 12 de septiembre de 2025, la Unidad Técnica de Promoción Deportiva emite informe en relación con el presente expediente, con el siguiente tenor literal:

"Expedientes número 0299 y 0647: Se propone estimar parcialmente los recursos planteados por esta persona. Se le reconoce la potestad de presentar el Open Drácula, pero no el caso del Open de Mallorca. Otorgarle dos días en el Open Drácula, entendiendo que, aunque el Club también acudió a esa cita deportiva, no lo hizo en masa con una delegación significativa, pues sólo fueron 3 niños. Le correspondería 340 euros. En cuanto al Open de Mallorca, incluso la propia normativa del evento establece que no se aceptan inscripciones y pagos de manera individual".

Código Seguro De Verificación	Viq3uvR63qJGuD0ybKdb6A		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	07/11/2025 16:30:25
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes		Firmado	07/11/2025 16:29:14
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Viq3uvR63qJGuD0ybKdb6A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	3/6





FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los recursos administrativos se encuentran regulados en los arts. 112 a 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante referida como LPAC).

Segundo. El recurso ha sido presentado en tiempo y forma, pues se cumple el plazo de interposición del recurso potestativo de reposición de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del acto (arts. 124 LPAC).

De acuerdo con el artículo 119.1 de la LPAC, no procede el trámite de audiencia al interesado ya que para la resolución del recurso no se tendrán en cuenta nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente.

Tercero. En lo que respecta a la solicitud de subvención de la Competición “Open III Mallorca”, según lo dispuesto en la Base 3, relativa a los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, se tendrán en cuenta, entre otros, el número de personas desplazadas (apartado B).

En el subapartado B1.1.3 se establece que, en el caso de competiciones por equipos a que acudan los deportistas representando a un club o a una federación, aun participando de manera individual, deberá ser presentada la solicitud por el club o la federación. Además, el apartado B1.1.4, establece que, en aquellas competiciones deportivas individuales, cuando representados de un mismo club, acudan en masa a una misma competición deberá presentar la solicitud el club o federación.

Si bien es cierto que Taekwondo no es un deporte por equipo, y se participa de manera individual, sigue estando dentro de los supuestos en los que debe presentar la solicitud el club o federación. De hecho, el Club Hwarang Tenerife Yero solicitó subvención para las mismas competiciones.

A este respecto, la normativa de la Competición “Open III Mallorca” es clara, pues en ella se habla en todo momento de “equipos”. Asimismo, en la cláusula relativa a las condiciones económicas matiza que los equipos participantes se harán cargo de todos los gastos de sus deportistas y técnicos, además, aclara que la cuota de inscripción solamente puede realizarse un ingreso por equipo, no aceptándose pagos de

Código Seguro De Verificación	Viq3uvR63qJGuD0ybKdb6A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	07/11/2025 16:30:25
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	07/11/2025 16:29:14
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Viq3uvR63qJGuD0ybKdb6A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/6





inscripciones de manera individual.

Por ende, no procede conceder la subvención.

Cuarto. En relación con la competición "Open Dracula", y teniendo en cuenta la Base mencionada en el párrafo anterior, aun habiéndose presentado solicitud por parte del Club al que pertenece el menor, lo hace por una relación de pocos deportistas.

Además, la normativa de la Competición en cuestión, al contrario que la anterior, permite la inscripción y pago de la misma a los deportistas que quieran participar, estableciendo una cuota por atleta registrado; no obligando a presentarse a través de equipos.

De esta forma, procede conceder la subvención por este desplazamiento.

Quinto. El art.24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante), establece en su apartado 6, que la propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Asimismo, este mismo artículo en su apartado 3 faculta al órgano competente de la instrucción de la subvención realizar evaluación de las solicitudes o peticiones, conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidas en las bases reguladoras de la convocatoria. Debiendo contenerse en el informe del órgano instructor que los beneficiarios cumplen con los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Tal como se menciona en los fundamentos anteriores, una vez comprobado que el Club solicita subvención para el mismo desplazamiento, se procede de oficio a denegarla.

Sexto. El órgano competente es la Sra. Consejera con Delegación en Deportes, como órgano superior con funciones ejecutivas con competencia en materia de fomento del deporte en virtud de Resolución nºR0000096596, de 27 de febrero de 2025 en relación con la Base 27 de ejecución del presupuesto de 2025, por la que se establece que la concesión de las subvenciones de concurrencia competitiva corresponderá al Órgano Superior o Directivo competente del área.

Por todo lo expuesto, previo informe del Servicio Administrativo de Deportes,

RESUELVO:

Código Seguro De Verificación	Viq3uvR63qJGuD0ybKdb6A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	07/11/2025 16:30:25
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	07/11/2025 16:29:14
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Viq3uvR63qJGuD0ybKdb6A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/6





PRIMERO. Estimar parcialmente por la razón expuesta el **recurso potestativo de reposición** interpuesto por D^a Carmen Rosa Domínguez González, en representación de D. Bruno Luis Domínguez, en relación con los siguientes expedientes:

- a) **E2024015676S00299:** abonar la cuantía de 340,00 € por el desplazamiento a la competición Open Drácula.
- b) **E2024015676S00647:** Open Mallorca, confirmar la denegación de la solicitud de subvención.

SEGUNDO. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abono de la subvención destinada para Ayuda al Desplazamiento del expediente E2024015676S00299 cuyo beneficiario es D. Bruno Luis Domínguez, con cargo a la aplicación presupuestaria 25-0811-3411-48940, número de facturas SIGEC 2025-028035, subvención SIGEC número 2024-001705, según el siguiente detalle:

Nº Propuesta ADO	Nº Factura SIGEC	Nº Factura Proveedor	DNI	Tercero	Importe
2025-010091-	25-028035-	E2024015676s00299	79159924L	LUIS DOMINGUEZ BRUNO	340,00 €

TERCERO. Notificar el presente acto a D^a Carmen Rosa Domínguez González.

CUARTO. Publicar el presente acto en la Base Nacional de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la fecha de su notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Documento firmado electrónicamente

Código Seguro De Verificación	Viq3uvR63qJGuD0ybKdb6A		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	07/11/2025 16:30:25	
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes		Firmado	07/11/2025 16:29:14	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Viq3uvR63qJGuD0ybKdb6A				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	6/6	